Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-02214

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-07-21
1.2 NOMBRE	Mejoramiento de la red vial del departamento de casanare. Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	202500000033904

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

6.E3.24.2402.0600.2025000 00033904.0.123401.01.2.3.2 .104	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CASANARE	ICLD departamentos para FONPET	2402041	82120	$13.840.000,0 0
6.E3.24.2402.0600.2025000 00033904.0.123401.01.2.3.2 .104	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. CASANARE	ICLD departamentos para FONPET	2402006	82120	$13.840.000,0 0

FUENTE DE FINANCIACIÓN

123401	ICLD departamentos para FONPET	$27.680.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare.	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Servicio de Asistencias Técnicas	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía secundaria mejorada, Vía terciaria mejorada (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Entrega de un (1) informe mensual que detalle las asistencias técnicas, sustanciación de respuestas a entes de control y actividades de seguimiento jurídico realizadas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los proyectos afines al proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	481638 Población del departamento de Casanare vigencia 2026 (DANE).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2035 ser una entidad más eficiente en la gestión, potencializadora del turismo, de los procesos de producción, industrialización y transformación agropecuaria, mediante la utilización los recursos sostenibles, respetuosa del medio ambiente y prestando bienes y servicios que promuevan el desarrollo integral sostenible marcado en la generación de empleo y la integración regional. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría de Infraestructura, establecida en el Decreto 0323 del 11 de noviembre de 2019, cuyo propósito principal es dirigir y controlar el proceso de Infraestructura Física Publica a través de las direcciones técnicas y grupos de trabajo; secretaria que cuenta con la siguiente estructura: Dirección de Programación, Dirección de Construcciones, Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad. De acuerdo con el Decreto antes mencionado, la Secretaría de Infraestructura tiene como funciones, entre otras, las siguientes: • Realizar supervisión a la interventoría de los contratos y convenios de obra pública, e interadministrativos de competencia de la Secretaría de Infraestructura para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que permita la toma de acciones. • Realizar la liquidación de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría e interadministrativos designados por el secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura. • Colaborar a las demás dependencias de la Administración central en temas relacionados con los contratos supervisados por las mismas. • Verificar que los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría e interadministrativos designados por el secretario de despacho de la Secretaría de Infraestructura, se ejecuten conforme a lo estipulado en el estudio previo y pliego de condiciones. Aunado a lo anterior, hay que señalar que para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 008 del 31 de mayo del 2024, la Asamblea Departamental de Casanare, sanciono el Plan de Desarrollo "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 3. Casanare, Agroindustria y Economía. Sector 14. Transporte. Programa 2402. Infraestructura red vial regional. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, el despacho de la secretaria de infraestructura realiza el control y seguimiento al proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", código BPIN 202500000033904, Objetivo General: Mejorar la conectividad, la movilidad y el acceso a servicios básicos para los habitantes del departamento de Casanare, Objetivo Especifico 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.5: (2402041) Vía terciaria mejorada, Actividad 3.5.2: Servicio de Asistencia Técnica meta: 300 Km (2026) y Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.3: (2402006)- Vía secundaria mejorada, Actividad 3.3.2: Servicio de Asistencia Técnica. Meta: 2 km (2026). En este sentido la Gobernación de Casanare, como ente territorial, requiere para la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los objetivos allí establecidos en materia de infraestructura física pública, la ejecución de los programas y subprogramas que se materializan a través de los proyectos de inversión, procurando hacer una gestión eficiente donde los procedimientos para la revisión de dichos proyectos conlleven posteriormente a ejecuciones exitosas, optimizando los recursos existentes y obteniendo obras de calidad con beneficios de gran impacto en la población. Bajo esta línea la secretaria de infraestructura tiene la competencia de elaborar los estudios necesarios y suficientes requeridos para los procesos precontractuales de los proyectos de inversión para el cumplimiento de obligaciones y acciones de carácter técnico, económico y social de cada uno de los programas y proyectos del Plan de desarrollo, realiza la revisión técnica y documental de un número indeterminado de proyectos de inversión en infraestructura física, ya sean de iniciativa departamental, municipal o de las comunidades del Departamento de Casanare. Asi mismo y en relación al contexto anterior, ésta Secretaría de Infraestructura Departamental a través de la Dirección Técnica de Construcciones tiene dentro de sus principales funciones la de realizar la supervisión a las interventorías que realizan el control y seguimiento a los contratos de obras. De igual forma, se hace necesario hacer seguimiento jurídico a las inversiones realizados en dicho sector, teniendo cuenta que constantemente la secretaría de Infraestructura recibe solicitudes, requerimientos, citaciones a mesas de seguimiento de parte de los diferentes entes de control, relacionados con los proyectos de inversión en éste sector y de éstos procesos contractuales en particular, por lo tanto, se requiere, es oportuno y pertinente contar con un profesional especializado en el área jurídica que brinde su conocimiento y asistencia jurídica. En las anteriores condiciones, se requiere contratar los servicios de un (1) profesional en derecho por un tiempo de cuatro (4) meses para REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL A LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE que tendrá como producto la entrega de un (1) informe mensual con las correspondientes asistencias técnicas de las actividades de control y seguimiento desde el componente jurídico en la etapa precontractual de los proyectos de afines al proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LA

RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Por lo tanto, se determina que para el presente proceso se requiere contar con una persona natural del nivel PROFESIONAL categoría 01, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA señalados por el articulo 3° del Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 que señala: PERSONAL PROFESIONAL CATEGORIA 1 Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Atendiendo la necesidad del despacho de la Secretaría de Infraestructura, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente; para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión, no supone subordinación frente a la entidad. El plazo de CUATRO (4) MESES se considera adecuado para el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades requeridas para realizar el control y seguimiento profesional al componente jurídico en la etapa precontractual de los proyectos afines al proyecto de inversión mejoramiento de la red vial del departamento de Casanare. Con el cumplimiento del objeto contractual, los servicios profesionales, que por medio del presente estudio se pretende contratar, aporta a la meta de producto 3.5: (2402041) Vía terciaria mejorada, Actividad 3.5.2: Servicio de Asistencia Técnica meta: 300 Km (2026) y Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.3: (2402006) Vía secundaria mejorada, Actividad 3.3.2: Servicio de Asistencia Técnica. Meta: 2 km (2026). Sin embargo, los servicios profesionales que se adquieren a través de estas actividades constituyen el insumo de mano de obra calificada de "Asistencia técnica" programada como una de las actividades para que la meta de producto VIA SECUNDARIA MEJORADA Y VIA TERCIARIA MEJORADA llegue a consolidarse. En dicho contexto, dicha actividad individualmente no representa una unidad concreta del producto formulado como indicador de la meta programada.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Dirección Administrativa de conformidad con las facultades otorgadas a los secretarios de despacho preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas y actos administrativos que se generen de los procesos que adelantan en la Secretaria de Infraestructuras desde el ámbito precontractual, contractual y post contractual conferidas mediante el Decreto 441 de 2024, mediante la cual se da facultad para: elaborar, revisar, aprobar y suscribir el estudio previo de conveniencia y oportunidad de los procesos de selección en la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL: El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 2056 de 2020 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Los servicios requeridos tienen como fin la contratación de una (1) persona natural para la ejecución del objeto REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL A LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. En consecuencia, procede la modalidad de selección de contratación directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. Adicionalmente de conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de

Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: Servicios de personal temporal. 2. ANÁLISIS COMERCIAL: Para desarrollar el objeto referido, se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural, categoría 1. con título profesional universitario en DERECHO, con especialización en Derecho penal, experiencia profesional de ocho (8) años, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, conforme con el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]. 3. ANÁLISIS FINANCIERO: Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026" [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios, identificando el nivel Profesional, Categoría 1, con un valor de honorarios mensual de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($6.920.000,00). 4. ANÁLISIS TÉCNICO: Esta inversión se deriva del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN 202500000033904, Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.5: (2402041) Vía terciaria mejorada, Actividad 3.5.2: Servicio de Asistencia Técnica meta: 300 Km (2026) y Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.3: (2402006) Vía secundaria mejorada, Actividad 3.3.2: Servicio de Asistencia Técnica. Meta: 2 km (2026) 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del presente contrato de prestación de servicios. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, para el cual no se establece pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y la realización de las actividades, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, el contrato no requiere interventoría; por lo tanto, sólo se efectuarán labores de supervisión, las cuales serán ejercidas por el secretario de Infraestructura de conformidad con el Decreto Departamental No. 033 de 2023, el cual fue modificado por el decreto 0441 de 2024 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Este proceso se adelanta para realizar la contratación de un profesional en el área de Derecho, para REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, en cumplimiento del plan de

contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto No. 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva del proyecto de inversión:"MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", Código BPIN 202500000033904, Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.5: (2402041) Vía terciaria mejorada, Actividad 3.5.2: Servicio de Asistencia Técnica meta: 300 Km (2026) y Componente 3: Mejorar y mantener la red vial del Departamento de Casanare, Producto 3.3: (2402006) Vía secundaria mejorada, Actividad 3.3.2: Servicio de Asistencia Técnica. Meta: 2 km (2026)

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026", corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare, reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026]. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales – categoría uno (1), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por un valor

desarrollo departamental 2024- 2027, "Oportunidades para Casanare".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar un (1) informe mensual del acompañamiento y sustanciación de las respuestas a los requerimientos efectuados por los entes de control en las etapas contractuales y post contractuales en la ejecución del proyecto de inversión denominado INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que le sea designado por el supervisor. 2. Realizar la sustanciación de mínimo tres (3) requerimientos mensuales efectuados por parte de las autoridades y entes de control, a la secretaría de infraestructura respecto del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, que le sea designado por el supervisor. 3. Brindar dos (2) asistencias jurídicas mensuales en la elaboración de informes de supervisión, conceptos legales o documentos técnicos requeridos por la Secretaría de Infraestructura, orientados a asegurar la legalidad en la ejecución y liquidación de los proyectos derivados del proyecto de inversión. 4. Brindar acompañamiento jurídico en dos (2) reuniones y mesas de seguimiento mensuales que efectúan los entes de control a los proyectos cuya supervisión le corresponde a la Secretaría de Infraestructura como parte del seguimiento en su componente jurídico dentro la ejecución del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere contratar los servicios de una (01) persona natural con Título profesional Universitario en DERECHO, categoría 1. es decir, con Título profesional universitario en DERECHO, título de especialización en derecho penal, con ocho (8) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con lo señalado en el Decreto Departamental No. 0455 del 30 de diciembre de 2025 [Corregido por el Decreto Departamental No. 0456 del 31 de diciembre de 2025]. "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. De igual forma se tendrá en cuenta lo establecido el Decreto 1082 de 2015 y para efectos de

de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00), para un presupuesto total de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 27.680.000,00). Los recursos para la presente contratación se encuentran incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del departamento de Casanare y se aplicará para la vigencia 2026, de la siguiente manera: I. Código Presupuestal: 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 Nombre: Mejoramiento de la red vial del departamento de Casanare. Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.840.000,00). II. Código Presupuestal: 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 Nombre: Mejoramiento de la red vial del departamento de Casanare. Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.840.000,00). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la

gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad determinó los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en la Matriz de Riesgos anexa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Como se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. Ver anexo MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ASISTENCIA JURIDICA A TRAVES DEL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN A LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ENTES DE CONTROL EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUALES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

EDIFICIO CAD DE LA GOBERNACION DE CASANARE - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante CUATRO (4) PAGOS, de la siguiente manera: CUATRO (4) mensualidades vencidas, cada una por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000,00), para un valor total del contrato de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($27.680.000,00). Los pagos mensuales se realizarán con cargo a los siguientes rubros: I. Código Presupuestal: 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 Nombre: Mejoramiento de la red vial del departamento de Casanare. Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.840.000,00). II. Código Presupuestal: 6.E3.24.2402.0600.202500000033904.0.123401.01.2.3.2.104 Nombre: Mejoramiento de la red vial del departamento de Casanare. Valor: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 13.840.000,00). PARAGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO 2: De conformidad con la Ordenanza No. 014 de 2025, "En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebren personas naturales con la Administración Departamental y demás entidades comprendidas en el hecho generador de la presente estampilla en lo que a estas aplique, el valor del tributo será liquidado por la Secretaría de Hacienda Departamental y se descontará del primer pago o abono en cuenta que se efectúe al contratista. Cuando el valor causado exceda el monto del primer pago, la entidad contratante efectuará los descuentos correspondientes en los pagos subsiguientes, hasta completar la totalidad del valor adeudado"

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$27.680.000,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

No. 2026-02214

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **FREDY ALEXANDER MORENO GUIO** Cedula: 74181341 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **FREDY ALEXANDER MORENO GUIO** Cedula: 74181341 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **JOHNNY ESTEBAN PATIÑO PEÑA** Cedula: 1118550869 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80870535 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **JOHNNY RAFAEL MARTELO ROA** Cedula: 9523324 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** Cedula: 80870535 Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	